CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2026-001

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS MISIONALES E INSTITUCIONALES.

BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

ENERO 2026

Tabla de contenido

Introducción *4*
CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL *6*
1.1. Objeto del contrato 6
1.2. Especificaciones técnicas y/o alcance del objeto contractual 6
1.3. Documentos del proceso 10
1.4. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) 10
1.5. Presupuesto oficial 11
1.6. Cronograma del proceso 11
1.7. Idioma 13
1.8. Documentos otorgados en el exterior 13
1.9. Glosario 14
1.10. Información inexacta 15
1.11. Información reservada 15
1.12. Moneda 15
1.13. Conflicto de interés de origen legal 17
1.14. Causales de rechazo 17
1.15. Causales para la declaración de desierta del proceso de selección 19
1.16. Normas de interpretación del pliego de condiciones 19
1.17. Retiro de la propuesta 19
1.18. Manifestación de interés 19
1.19. Cláusula penal pecuniaria 21
CAPITULO 2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN *21*
2.1. Capacidad jurídica 22
2.2. Capacidad técnica 30
2.2.1. Experiencia específica 30
2.3. Capacidad Financiera 34
CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE *35*

3.1. Factores de evaluación y ponderación 36
3.4. Criterios de desempate 43
3.5. Reglas de subsanabilidad 47
CAPITULO 4 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 48
4.1. Presentación de la oferta 48
4.2. Apoderado 49
4.3. Cierre del proceso y apertura de ofertas 50
4.4. Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica 50
4.5. Adjudicación 51
4.6. Propuestas parciales 51
4.7. Propuestas alternativas 51
CAPITULO 5 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMAS DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN 52
CAPITULO 6 GARANTÍAS 52
6.1. Garantía de seriedad de la oferta 52
6.2. Garantía de cumplimiento 54
CAPITULO 7 ACUERDOS COMERCIALES 55

Introducción

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifican o complementan; así mismo, se ha realizado de acuerdo con los requerimientos de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, plasmados en los estudios previos del presente proceso de contratación.

Este pliego de condiciones describe los aspectos y disposiciones legales, contractuales, técnicas, financieras, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para la elaboración de su propuesta. El contenido del pliego debe interpretarse integralmente por lo que el orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos y subtítulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Se informa que se seleccionará al contratista mediante la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente se compromete con la **CRA** a manejar la información suministrada en el presente Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, la **CRA** recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, tener en cuenta los siguientes aspectos antes de elaborar y presentar sus propuestas:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

- Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.

- Siga las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.

- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.

- Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y una vez establecido esto, reunir oportunamente la información y documentación exigida, verificando que dicha documentación contiene la información requerida de manera completa.

- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente proceso de selección.

- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- Presentar en orden la totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados todos los documentos.

- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.

- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y de las

obligaciones que adquiriría en caso que resultara adjudicatario del presente proceso de selección, así como que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para estructurar su propuesta económica.

- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presentación de la oferta. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.

- Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

    - Sólo mediante **ADENDA** se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.

- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto del contrato

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS MISIONALES E INSTITUCIONALES.

1.2. Especificaciones técnicas y/o alcance del objeto contractual

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

En desarrollo de las actividades del contrato, el contratista se compromete a las siguientes obligaciones específicas:

a. Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos durante las 24 horas del día, 7 días a la semana en las rutas nacionales en clase económica, garantizar la entrega de los tiquetes a la Entidad con una antelación de 24 horas a la salida del vuelo, así como el suministro de pasajes todos los días y con una disponibilidad de 24 horas al día, siete días de la semana, incluyendo puentes o festivos, de manera oportuna y en las condiciones solicitadas. En caso de que la solicitud se haya efectuado con carácter urgente deberá garantizarse la entrega del tiquete en el aeropuerto o emitir el tiquete electrónico correspondiente.

b. Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados.

c. Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país en las fechas y tiempos requeridos por el personal de la entidad (funcionarios, contratistas e invitados especiales).

d. Enviar por correo electrónico dentro de las seis (6) horas siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato o la persona autorizada, la confirmación de la reservación, indicando el costo y la clase del pasaje reservado.

e. Gestionar los procedimientos pertinentes ante las aerolíneas en caso de extravío o hurto de tiquetes y/o no utilización.

f. Designar un ejecutivo de cuenta, específicamente para atender el contrato con la entidad, quien se encargará de coordinar y controlar las relaciones entre la CRA y el equipo de atención de requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, verificar la calidad del servicio y solucionar las dudas, problemas y sugerencias que haga la CRA en relación con el desarrollo del contrato, atender las necesidades y requerimientos que no puedan ser resueltos por el equipo del implante.

g. Deberá prestar el servicio de atención de requerimientos de reservas y expedición de tiquetes, con atención de tiempo completo en los días hábiles y durante la jornada comprendida entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

h. Atender los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes por medio de correo electrónico o telefónico las 24 horas del día, 7 días a la semana.

i. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato o por la persona autorizada por éste, para lo cual suministrará varias opciones de tiquetes para el destino establecido.

j. Negociar con las aerolíneas las mejores condiciones tarifarias para la Entidad, de tal suerte que se provean los tiquetes en la tarifa más económica vigente en el mercado a la fecha de expedición, de acuerdo a las autorizaciones efectuadas por el Supervisor del contrato o por la persona autorizada por éste.

k. Proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: equipos de cómputo de alta capacidad y velocidad montados en red y fax módem que agilicen las informaciones por el sistema de interfases.

l. Disponer de los sistemas de comunicación necesarios para dar respuesta inmediata a los requerimientos surgidos del presente acuerdo de voluntades así deberá contar con por lo menos una línea telefónica fija, un celular y un correo electrónico para la comunicación con la CRA las veinticuatro horas del día, por el plazo de ejecución del contrato.

m. Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y el personal y/o pasajeros tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

n. Informar semanalmente a la CRA sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.

o. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la Entidad en razón de esta contratación, procurando las mejores condiciones para la CRA.

p. Efectuar el revisado de tiquetes y asumir la responsabilidad a que haya lugar por dicho concepto sin que la Entidad deba asumir ningún costo.

q. Aceptar la devolución de los pasajes expedidos y no utilizados y facturar únicamente a la CRA lo correspondiente al valor de la penalización que cobre la respectiva aerolínea o la agencia de viajes, de ser ésta procedente. La Entidad no asumirá el pago de penalidades y sanciones que no sean causadas por la acción u omisión de la Entidad.

r. Comunicar oportunamente a la entidad cuando el saldo del contrato esté próximo a completar el 100% de su apropiación.

s. Llevar un registro estadístico del suministro de tiquetes, que arroje información mensual sobre participación de cada usuario, ruta y consumo monetario mensual.

t. Presentar a la entidad en forma mensual un informe, dentro de los primeros diez (10) días calendario, de los tiquetes expedidos utilizados y no utilizados por la CRA en Liquidación en medio magnético al correo que señale el supervisor del contrato, en dicho informe se deberá detallar la relación de tiquetes expedidos utilizados y no utilizados, precio de los mismos, aerolínea, nombre del usuario, trayecto, saldo de apropiación por cada centro de costo, millas acumuladas y demás beneficios y promociones, los reembolsos presentados durante el periodo y en general el estado de ejecución del contrato.

u. Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.

v. Presentar cuentas mensuales sobre facturación del suministro de pasajes y efectuar las conciliaciones pertinentes, conforme a las normas contables.

w. Certificar la afiliación del personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.

x. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los servicios, de acuerdo con el estudio previo, el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
10. Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en el presente Estudio Previo, los cuales harán parte integral del contrato.
11. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
12. Responder en los plazos que la Entidad y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
14. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las obligaciones inherentes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007

1.3. Documentos del proceso

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos

los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.4. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aéreo
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	

Nota: El proponente que cumpla con al menos de uno dos los códigos anteriormente enunciados, su u propuesta será habilitada en lo referente a este punto.

1.5. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000),** incluido IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos.

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha certificado de disponibilidad presupuestal
1	02/Enero/2026

1.6. Cronograma del proceso

El cronograma del proceso es el contenido en el siguiente cuadro:

#	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	23 de enero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
2	Publicación de estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	23 de enero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

3	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y para solicitudes de limitación a Mipyme	30 de enero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
4	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II,

5	Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	2 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
6	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
7	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	3 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
8	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	4 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
9	Plazo máximo para expedir adendas	4 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
10	Plazo para manifestación de Interés	5 de febrero de 2026 hasta 7:00 pm	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
11	Presentación de Ofertas	9 de febrero de 2026 10:00 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
12	Apertura de Ofertas	9 de febrero de 2026 10:05 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II,

			www.colombiacompra.gov.co
13	Informe de presentación de Ofertas	9 de febrero de 2026 10:10 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-2024-0003

14	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y traslado a las partes	10 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II,
15	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
16	Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación y/o subsanaciones	18 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
16	Adjudicación o de Declaratoria de Desierta	18 de febrero de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
17	Firma del Contrato	DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
18	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
19	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

1.7. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los

Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.8. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización,
deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9. Glosario

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADENDA	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la C.R.A., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la C.R.A. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y que suscribe el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, (consorcio, unión temporal) nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
SECOP II	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Versión 2.
SMLMV	Salario mínimo legal mensual vigente.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web es www.superfinanciera.gov.co

1.10. Información inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.11. Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.12. Moneda

A. Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto

el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato
en el formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores

mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.13. Conflicto de interés de origen legal

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.14. Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica, el proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el Cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar

el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.10.
I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada del Pliego de Condiciones.
O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario.
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Presentar más de una oferta económica.
U. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de contratación.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
Y. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
Z. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en las especificaciones Técnicas.
CC. Las demás previstas en la ley

1.15. Causales para la declaración de desierta del proceso de selección

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la Ley.

1.16. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se puedan expedir.

1.17. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, para esto el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

1.18. Manifestación de interés

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Para tal efecto, los posibles oferentes interesados en participar, deberán manifestar tal interés, a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la Plataforma.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del plazo señalado en el Pliego de Condiciones son los oferentes que tendrán participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Los interesados que participen como integrante de un consorcio o unión temporal, deberán detallar los integrantes del consorcio o la unión temporal que se pretenda conformar teniendo en cuenta que para la Corporación es necesario previamente conformar la lista de posibles oferentes. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen dentro de un consorcio o unión temporal, no pueden hacerlo en forma individual, razón por la cual no se aceptarán manifestaciones de interés de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales ni tampoco podrán presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en

más de un consorcio o unión temporal. En consecuencia, las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

La Corporación no aceptará las manifestaciones de interés que sean allegadas a través de "mensajes" o correos electrónicos teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II cuenta con el enlace para proveedores interesados, para realizar el registro de manifestación. Esta manifestación de interés, será requisito habilitante para la presentación de la oferta, por tanto, será RECHAZADA la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Si no se presenta ninguna manifestación de interés, la Corporación, declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Corporación, podrá hacer en la fecha fijada en el Cronograma del Proceso un sorteo de consolidación de oferentes a través de la plataforma SECOP II, para escoger entre ellos un número máximo a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
Si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

Reglas para el sorteo de consolidación de Oferentes.

NOTA: Para el presente proceso de contratación no se llevará a cabo el sorteo, la Corporación registrará esta información en la plataforma SECOP II y se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

1.19. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; la Corporación cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. La Corporación podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Corporación, pudiendo ésta reclamar, por vía judicial, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

CAPITULO 2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Corporación realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán verificados a través del RUP y la CRA, dentro de los parámetros legales, podrá solicitar la información necesaria para esclarecer las situaciones que lo requieran

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

1.1. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

IV. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

V. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011
artículo 90).

VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cédula de ciudadanía o extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
2. Carta de presentación de la oferta, contenida en formato adjunto al pliego de condiciones.
3. Garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo descrito en el capítulo de garantías.
4. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2025 y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
5. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
6. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
7. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
8. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

9. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
10. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.
11. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
12. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional).
13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
14. Registro único de proponentes vigente y en firme.
15. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Sin embargo, LA COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
16. Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013).
17. Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado “Activa”.

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

La Corporación verificará:

Boletín de responsables Fiscales.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo

consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Corporación verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la Corporación requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

https://redam.gov.co/information-page

Certificado de Reciprocidad.

La Corporación concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop- i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Carta de presentación de la propuesta.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Inscripción en el RUP.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: el proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta un minuto antes de la apertura de los sobres económicos.

Persona Natural

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y si es comerciante, la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y

celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su

objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la entidad Contratante. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán

acreditar ante el Municipio de Medellín dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002), acompañada de copia de las planillas de pago de los aportes a seguridad social de los meses certificados.

• **Persona jurídica:** certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, acompañada de copia de las planillas de pago de los aportes a seguridad social de los meses certificados.
En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud, pensión y ARL.

En el caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional de Contador Público, cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta de Contadores con vigencia no mayor a 90 días. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Persona natural: Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con el respectivo comprobante de pago. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda legalmente.
En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la CRA pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.
Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no

residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo con sus anexos y según corresponda.

1.2. Capacidad técnica

1.2.1. Experiencia específica

El proponente deberá tener experiencia específica en el objeto contractual del presente proceso de selección. Tal experiencia se acreditará mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados.

Los proponentes que acrediten su calidad de Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF podrán acreditar como experiencia hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados cuyo objeto corresponda al del presente proceso de selección.

El valor de los contratos acreditados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Se debe presentar certificaciones o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato.
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, la Corporación, tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

- Solo se admitirán contratos terminados a satisfacción.
- El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, expresado en SMMLV.
- Que la sumatoria de los valores de los contratos aportados como experiencia sumen como mínimo el 100% del presupuesto oficial del presente proceso selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes.
- El valor final del contrato en SMMLV se determinará de acuerdo a la fecha del acta de recibo final y/o terminación y/o liquidación.

Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%.
- ✓ Contrato y Acta de Liquidación.
- ✓ Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas.

Serán evaluados como requisito habilitante, los contratos aportados únicamente si los mismos se encuentran inscritos en el RUP, por lo cual se le aclara al proponente que en el evento en que quiera que le evalue un contrato terminado y a la fecha no aparezca en el RUP, deberá realizar la actualización del RUP respectivo y dicha renovación deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso para ser evaluada, de lo contrario será rechazada la propuesta al no poder ser subsanada en los términos y tiempo dado por la entidad.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en la siguiente clasificación, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aéreo

Cuando la información prevista en el RUP no sea completa o no se pueda evidenciar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberá allegar con la oferta los documentos adicionales que permitan verificar la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Se descartarán como experiencias aquellas que no cumplan con estas exigencias, o que las mismas no se encuentren en el RUP, o a las cuales no se les puedan comprobar su autenticidad mediante los mecanismos de verificación que el contratante aplique para aclarar el RUP.

La experiencia anexada por el proponente, será verificada por la Corporación, en el RUP expedido conforme al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.2.2. Registro Nacional de Turismo (Vigente):

El proponente deberá aportar con su propuesta el registro nacional de turismo vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato.

El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo –RNT- de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006, como prestadores de servicios turísticos.
Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 61, capítulo I, Título VIII de la Ley 300 de 1996, Reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 13, Ley 1101 de 2006, Modificado por el art. 33, Ley 1558 de 2012, “El Ministerio de Desarrollo Económico llevará un registro nacional de turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores turísticos y deberá actualizarse anualmente”, los proponentes deberán allegar el Registro Nacional de Turismo –RNT- expedido.

De acuerdo al artículo 62, literal a), Capítulo I, Título VIII de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 es plena prueba del permiso de funcionamiento de las Agencias de Viajes y Turismo el Registro Nacional de Turismo –RNT- por lo que la no presentación de esta inscripción hará que la propuesta sea rechazada.

1.3. Capacidad Financiera

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo a la capacidad financiera

certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales serán verificados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 2
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, como HABILITANTE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y organizacionales.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán objeto de evaluación, aquellas propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	CONCEPTO
Verificación de capacidad jurídica	CUMPLE
Verificación de capacidad técnica	CUMPLE
Verificación de capacidad financiera	CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada para los factores de evaluación y ponderación, se analizará de conformidad con lo establecido por el numeral 15

del artículo 25 la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el presente pliego de condiciones definitivo para cada uno de ellos.

En desarrollo de las normas descritas, la CRA, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se les fije – el cual no puede exceder el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación –, las aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones de documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados. Si dentro del plazo estipulado, el oferente no satisface el requerimiento, su propuesta será rechazada.

En la verificación de las ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, ES DECIR, PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES, NO SERÁN SUBSANABLES.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio, calidad y ofrecimientos adicionales de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará el contrato al proponente, que cumpla con los factores jurídicos, financieros, económicos, técnicos y ofrecimientos adicionales de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.1. Factores de evaluación y ponderación

CRITERIO	PUNTOS
PBE= PUNTAJE POR BENEFICIOS ECONÓMICOS ADICIONALES	50 PUNTOS
PAT= PUNTAJE POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO	29,75 PUNTOS
PIS =PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL	10 PUNTOS
PIN = PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PCEM-JICBF: PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	0,25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**100**
DPSC = DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES	-2 PUNTOS

NOTA: Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir

de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

1. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR BENEFICIOS ECONOMICOS ADICIONALES –PBE- (50 PUNTOS)**

Se asignarán **(50 PUNTOS)** al proponente que ofrezca en su propuesta el mayor número de tiquetes aéreos (ida y regreso) a destinos nacionales, en clase económica, en cualquier temporada, sin restricción de horario ni proximidad de fechas, sin ningún costo adicional para la Corporación y estos podrán ser utilizados en cualquier momento de acuerdo a las necesidades del servicio y deberán ser ofrecidos en todas las aerolíneas comerciales sin excepción alguna.

Para tal efecto, el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que especifique el número de tiquetes aéreos (ida y regreso) adicionales en las condiciones indicadas con anterioridad.

A los demás se les asignará un puntaje directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

BE = (V2/ V1) *50 Donde:
V1: Mayor número de tiquetes gratuitos adicionales ofrecidos. V2:
Número de tiquetes en evaluación.

Si su ofrecimiento es de cero (0) tiquetes se calificará con cero (0) puntos.

2. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO-POE- (29,75 PUNTOS)**

Se evaluará la oferta económica con EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO. Se verificará que la oferta económica NO SOBREPASE EL PRESUPUESTO DEL PROCESO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Se hará una verificación de precios de las ofertas que se presenten, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección oferta el menor precio incluido el IVA.

El proponente deberá ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II y el presente documento de estudios previos, así:

1. El proponente debe indicar el valor total de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de la misma, así como en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones. El valor total de la oferta económica debe ser presentada de conformidad con la lista de precios dispuesta en el Secop II y adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el formato de la Oferta Económica.

NOTA 1: Cuando el comité evaluador considere que la propuesta es artificialmente baja, la entidad solicitará la justificación de precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, “Oferta con valor artificialmente bajo”, lo anterior con el fin de justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el contratista y que no pongan en

riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se les asignará a los proponentes un puntaje directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

POE = (V2/ V1) *29,75 Donde:

V1: Mayor descuento ofrecido.

V2: descuento ofrecido por la propuesta en evaluación.

Si su ofrecimiento es de cero (0) tiquetes se calificará con cero (0) puntos.

3. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (10 PUNTOS)

El proponente que se comprometa a vincular en el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 10 puntos.

Para acreditar tal compromiso, el proponente deberá allegar una carta suscrita en donde conste la obligación que en este sentido asume. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

4. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. Promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10	10
2. Si solo ofrece bienes nacionales	5	
3. Si solo ofrece servicios nacionales	5	

4. Promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	**10**	**10**
5. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**5**	**5**

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

Para el presente proceso se otorgará puntaje por promoción en procesos cuyo objeto contiene servicios y bienes nacionales (10 puntos). Por lo cual, de conformidad con el decreto 680 de 2021, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según correspondaSon SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

• Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
• Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

• Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
• Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
• Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
• Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; **en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.**

Son BIENES NACIONALES aquellos:

Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN2.

Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: Se dará trato nacional a:

    a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
    b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
    c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Conforme a lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.9. del análisis de mercado realizado, es posible concluir que, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis de mercado. Por lo tanto, la Corporación otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Corporación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

DEL ICBF – (0,25 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo

la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Con relación a la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, se tendrán en cuenta las reglas descritas en la Ley 2479 de 2025, así:

"*(…) Artículo 5 (…) Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.*

(…)

Artículo 13. Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.*

Parágrafo. *El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.*

(…)

Artículo 21. *Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:*

Artículo 32. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.*

Parágrafo 1°. *La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.*

De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

Parágrafo 2°. *Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.*

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores:

Parágrafo 3°. *El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar (…)".*

DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES – 2 PUNTOS.

Con base en lo establecido en el artículo 58 de Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

3.4. Criterios de desempate

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

   Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   La verificación de esta condición se realizará con base en:

   a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.

   b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

   Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

    Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento dolares.

    Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

    La Corporación Autónoma Regional del Atlántico ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Para tal efecto se utilizará la herramienta de Excel. Una vez ordenados, la Corporación le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

    Seguidamente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    Realizados estos cálculos, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

    De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

3.5. Reglas de subsanabilidad

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y acogiendo lo señalado en los últimos pronunciamientos del Consejo de Estado, el Municipio, durante el término de traslado de la evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes dentro del término de traslado del informe de evaluación señalado por el parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, término hasta el cual podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación, distintos a la oferta económica.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

En el evento en que el Municipio no advierta la ausencia de un requisito habilitante en la etapa de la primera evaluación, y no lo haya requerido en el *"Documento de Solicitud de Subsanabilidad",* lo podrá solicitar, inmediatamente lo advierta al

proponente, otorgándole un término, el cual será mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Nota 1: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.
Nota 2: Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
Nota 3: El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

CAPITULO 4 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. Presentación de la oferta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y de conformidad a los lineamientos emanados por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para esto, el Proponente deberá estar previamente registrado en esa plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/ El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores

http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para- proveedores Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4.2. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.3. Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

4.4. Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el cronograma, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.
En virtud del principio de transparencia, la Corporación motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Corporación publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

En el SECOP II los proponentes deberán realizar las observaciones a través del aparte indicado sobre el informe y allegar por mensaje público los documentos para subsanar para que la Corporación pueda incorporarlos a la oferta del Proponente.

4.5. Adjudicación

Una vez agotado el procedimiento de ley, la Corporación, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el funcionario competente.

Es de precisar que, el presente proceso se adjudicará por valor de la oferta económica más favorable para le entidad.

4.6. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

4.7. Propuestas alternativas

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

CAPITULO 5 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMAS DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN

La matriz de riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007 y 17 del Decreto

1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la entidad ha evaluado el riesgo que este representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos en el Estudio Previo del presente proceso de contratación.

CAPITULO 6. GARANTÍAS

6.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este estudio previo.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Atlántico identificada con NIT 802.000.339-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá

ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones

6.2. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,
(ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Atlántico identificada con NIT 802.000.339-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de ejecución del y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe

Característica	Condición
	incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO 7. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2. 1.1. y 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la Entidad realizó el análisis de los capítulos de contratación pública, los umbrales, la conformación de las listas de entidades incluidas en los capítulos, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos, encontrando que el presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	SI	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

CAPITULO 8. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

A. ANEXOS

1. Anexo 1 – Ofrecimiento económico
2. Anexo 2 – Pacto de Transparencia
3. Anexo 3 – Minuta del Contrato

B. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional.
7. Formato 7 – Factores de desempate
8. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
9. Formato 9 - puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres

C. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos